



Radicado: D 2022070004715

Fecha: 01/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se Concede una Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 36. **DERECHOS DE LOS EDUCADORES**. Los educadores al servicio oficial gozarán de los siguientes derechos: g) Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

El artículo 66. **COMISIONES**. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuere removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 de este decreto, se le aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el capítulo V. El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán los asignados al respectivo cargo. El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón. Si el nombramiento para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión, sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio activo docente.

Que el Artículo 56 del Decreto 1278 de 2002, permite que los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra. Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER033713** del 13 de julio de 2022, la señora **ESMERALDA ROCIO CABALLERO ESCORCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.545.816**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. José Miguel De Restrepo y Puerta, Sede, Colegio José Miguel de Restrepo Y Puerta -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Sede Principal, del municipio de Copacabana, población mayoritaria, solicitó Comisión de Servicios no Remunerada, a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, como Secretaria de Educación y Cultura del municipio de Copacabana, según Resolución 1230 del 11 de julio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a la señora **ESMERALDA ROCIO CABALLERO ESCORCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.545.816**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. José Miguel De Restrepo y Puerta, Sede, Colegio José Miguel de Restrepo Y Puerta - Sede Principal, del municipio de Copacabana, población mayoritaria, **a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse como Secretaria de Educación y Cultura del municipio de Copacabana, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ESMERALDA ROCIO CABALLERO ESCORCIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Comisión de Servicios no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/7/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		29/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		29/7/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		27/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.